

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022.

ACUERDA

Primero.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria para la cobertura temporal del: Puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas y Constitución de la Bolsa de Empleo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

BASES PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir temporalmente la plaza de Jefe/a de Infraestructuras Urbanas, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Funcionario de este Ayuntamiento y la creación de una Bolsa de Empleo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

La plaza convocada corresponden al grupo A, subgrupo A1, según lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel 26 y complemento específico de 16.648,70 €/anual determinado su cuantía según el puesto que ocupen en la relación de puestos de Trabajo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 4 de enero de 2021 y a las modificaciones operadas en las mismas conforme a las previsiones legales al respecto (incrementos y detrimentos retributivos aprobados en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación), y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones a desarrollar y las condiciones del puesto son las siguientes:

Realizará funciones y tareas, comunes al ejercicio de la actividad administrativa, de gestión, estudio y propuestas de carácter administrativo de nivel superior, en expedientes que tramita el citado servicio, relacionadas con las competencias municipales de ciclo integral de agua, limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y mantenimiento de parques y jardines, bajo la dirección del Jefe del Área.

Con carácter genérico pueden destacarse las siguientes:

- Dirigir, coordinar, organizar y planificar la gestión del Servicio de Infraestructuras Urbanas.

R-202200456



- Dirigir los contratos de servicios celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en relación a las competencias municipales de las que les corresponde la gestión íntegra, es decir, abastecimiento de agua potable, saneamiento de aguas residuales, limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.
- Supervisar la dirección del contrato de servicios correspondiente al mantenimiento de parques y jardines.
- Asesorar a los responsables políticos en la toma de decisiones de las materias propias del servicio.
- Elaboración de informes técnicos y de valoración de especial complejidad en materias propias del servicio.
- Gestionar expedientes en las materias propias del servicio.
- Planificar y gestionar personas y recursos materiales del servicio.
- Elaborar propuestas de presupuestos y el seguimiento presupuestario derivado, así como impulsar y dirigir la ejecución presupuestaria de las partidas que afecten al servicio.
- Elaborar o colaborar en la redacción de pliegos de contratación, informes de adjudicación, ejecución y seguimiento de contratos y/o convenios propios del servicio.

Observaciones concretas sobre el puesto: Especial dificultad técnica, dedicación, disponibilidad, Incompatibilidad y responsabilidad.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.1 La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 Abril.

De conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y del artículo 14.3 de la citada norma, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

R-202200456



A las instancias se deberá de adjuntar:

1.1.1. Anexo I (Autobaremo) debidamente cumplimentado.

1.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. VIGENCIA.

La bolsa constituida tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud. En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se prorrogará automáticamente por un período máximo de seis meses.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente Centro Base.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o títulos equivalentes que habiliten para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, expedidos con arreglo a la legislación vigente, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. De conformidad con la Ley 25/2009 de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso

R-202200456



a las actividades de servicios y su ejercicio, que modifica la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas hallarse incorporado al Colegio correspondiente.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, así como en la página web del mismo (www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, se incluirá el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva Resolución y procederá a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, al nombramiento del Tribunal del proceso selectivo y a la aprobación de la fecha de celebración del Primer Ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora así como en la página web del mismo (www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El llamamiento para posteriores ejercicios, si procede, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, página web del mismo (www.zamora.es) y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

5. SELECCIÓN.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La elección de este sistema selectivo se fundamenta en las especialidades de las plazas y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, siendo el sistema de concurso-oposición, el más adecuado, al permitir valorar de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes, ajustándose por ello a lo establecido en el artículo 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. La valoración de méritos en la fase de concurso, que no servirá para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, no podrá ser superior al 40% del total de la puntuación.

R-202200456



5.3 FASE DE OPOSICIÓN.

La/s fecha/s de la/s prueba/s así como la resolución de los resultados de cada uno de los ejercicios y la lista definitiva serán expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y en su página web (www.zamora.es).

La/s prueba/s selectiva/s de la fase de oposición constarán del/los siguiente/s Ejercicio/s:

- *Primer ejercicio.*

Resolución de un cuestionario tipo test con cincuenta (50) preguntas y cinco (5) de reserva sobre aspectos relacionados con el programa propuesto en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, con una duración de máxima de cincuenta y cinco (55) minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y será eliminatorio necesitando obtener al menos 5 puntos. La respuesta correcta será valorada con 0,20 puntos y la respuesta incorrecta será penalizada con -0,05 puntos.

- *Segundo ejercicio.*

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa propuesto en el Anexo II, con una duración máxima de dos (2) horas.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta no comentados y utilizar máquinas de calcular no programables de los que acudan provistos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y será eliminatorio necesitando obtener al menos 5 puntos.

El Tribunal podrá convocar a los aspirantes para la lectura del ejercicio que tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal, pudiéndose abrir un diálogo con cada aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Los aspirantes, para la celebración de la/s prueba/s, serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera del/ los ejercicio/s en el momento de ser llamados comporta automáticamente que decae de sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueran llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba correspondiente, no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de las y los aspirantes.

R-202200456

5.4. Fase Concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de estos méritos se realizará por medio de un autobaremo que deberán rellenar los aspirantes, según el modelo que figura en el Anexo I y que deberán presentar junto con la instancia, el Tribunal Calificador solo revisará el baremo de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición y la puntuación así obtenida únicamente servirá a efectos de determinación de la calificación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación objeto de autobaremo no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en la Bases y lo realmente acreditado.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

A tal efecto, el Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original, copia compulsada o copia autentica, acreditativa de los méritos que hayan alegado en el Autobaremo. Los méritos alegados en el Autobaremo y no probados no serán tenidos en cuenta.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Se valorará según el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

B) Formación. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2,00 puntos.

R-202200456



B.1. Por la participación como ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, Igualdad de género, etc.).

Se consideran valorables y relacionados, los cursos referidos a la normativa y necesaria actuación o funcionamiento de las Administraciones Públicas.

B.2. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

a) Entre 10 y 20 horas	0,01 puntos.
b) Cursos de 21 a 40 horas	0,05 puntos
c) Cursos de 41 a 100 horas	0,10 puntos.
d) Cursos de 101 en adelante	0,15 puntos.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

C) Titulación Académica. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1 punto.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta y superior a la que sirve de acceso a la presente convocatoria y que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- a) Licenciatura universitaria, grado, Ingeniería superior o Máster Universitario 1,00 puntos.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

R-202200456



Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Ilmo. Sr. Alcalde, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiesen podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos en la siguiente forma:

- *Presidente*: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.
 - *Vocales*: Designados por la Alcaldía-Presidencia.
 - 1) Dos a propuesta de la Junta de Personal, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
 - 2) Dos designados por la Corporación, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
 - *Secretario*: Un funcionario designados por la Corporación, debiendo poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, actuará con voz y sin voto.
- Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los Tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y demás normas que las actualizan siempre que se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. Calificación de la Subfase de Oposición.

La calificación de la fase oposición será la obtenida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2. Calificación de la Fase de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición y concurso, ponderadas con arreglo al siguiente detalle:

R-202200456

$$\text{Calificación Total} = \frac{(0,6 \times \text{PO})}{(\text{PMFO}/\text{PMT})} + \frac{(0,4 \times \text{PC})}{(\text{PMFC}/\text{PMT})}$$

Po= Puntuación final de la fase oposición otorgada por el Tribunal.

PC= Puntuación final de la fase concurso otorgada por el Tribunal

PMFO= Puntuación máxima de la fase de oposición.

PMFC= Puntuación máxima de la fase Concurso.

PMT= Puntuación máxima Total.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. De persistir el empate este se solventara por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

Terminado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en su pagina web (www.zamora.es), la relación de aprobados y elevará la propuesta de creación de la bolsa de empleo por su orden de preferencia a favor de las personas que hubieran obtenido la mayor puntuación, a la autoridad competente

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La relación de aprobados de los distintos ejercicios, que irán firmadas por el Secretario del órgano de selección con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en su página web (www.zamora.es) y en el lugar de celebración del último ejercicio.

Finalizado el procedimiento, el órgano de selección publicará en los mismos lugares la relación de opositores que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y NOMBRAMIENTOS.

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuara de acuerdo con el Orden de prelación establecido de la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

Con ocasión del llamamiento deberán ser aportados por los aspirantes todos aquellos documentos previstos como Requisitos Generales en la Base Tercera.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de interinidad, en el plazo de un día natural desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

R-202200456



La no aceptación o renuncia, expresa o presunta, por causa justificada determinará el pase del interesado/a al último lugar de la lista, salvo en los supuestos de I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción y enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial, así como la situaciones administrativas de excedencias especiales (sindical, dedicación política y social), que conservaran el orden de prelación en la lista. La no aceptación o renuncia sin causa justificada determinará la baja definitiva del interesado en la citada lista.

En el caso de ofrecimiento de una Interinidad por vacante, la no aceptación o renuncia por causa justificada, el interesado/a conservará el orden de prelación en la lista solo para llamamientos de Interinidades por Vacantes.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, tras un nombramiento para interinidad o contratación temporal, una vez formalizado el cese, se producirá el retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

La persona que cesa de un contrato temporal del Ayuntamiento de Zamora, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Las personas que conste en más de 1 lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

REGIMEN DISCIPLINARIO

El rechazo de una oferta o renuncia de un contrato, sin causa justificada, supondrá el pasar a ser el último de la lista. El ser ubicado el último de la lista, por sanción, lo será para todas las listas en las que fuera demandante de empleo.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202200456

Responsable	Ayuntamiento de Zamora
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación 1	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aepd.es

En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

12.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto por estas Bases, la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RLD 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 365/95, de 10 Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

13.- INCIDENCIAS.

13.1.- Recursos: De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

R-202200456

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

13.2.- El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

* En los caso en los que la presente resolución se empleen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos o puestos de trabajo, así como, a la condición, carácter o calidad de las personas que intervienen en el procedimiento administrativo, debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombre como mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos.

ANEXO I

A/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS OPOSICIONES DE CATEGORÍA.....

D/D^a
con DNI número y con domicilio en
CP dirección de correo

EXPONE

Habiéndose publicado con fechaen el Boletín (del Estado o de la Provincia según corresponda) las plazas para el acceso a la condición de personal laboral/ funcionario,(marque lo que proceda) presento el siguiente Autobaremo donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal, con la condición de aportar la documentación acreditativa de los mismos (originales o en su caso copias auténticas) en el plazo requerido por el Tribunal.

A) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 4 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos/mes completo (desechándose las fracciones que no computen un mes completo).

DESCRIPCIÓN/CATEGORÍA	INDIQUE LA FECHA DE INICIO Y DE FIN DEL TIEMPO TRABAJADO.		
	TOTAL AÑOS	TOTAL MESES	TOTAL DÍAS
1			
2			
TOTAL PUNTUACIÓN:			

R-202200456



B) Formación. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es de 2,00 puntos.

B.1. Por la participación como ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, Igualdad de género, etc.).

Se consideran valorables y relacionados, los cursos referidos a la normativa y necesaria actuación o funcionamiento de las Administraciones Públicas.

B.2. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

a) Entre 10 y 20 horas	0,01 puntos.
b) Cursos de 21 a 40 horas	0,05 puntos.
c) Cursos de 41 a 100 horas	0,10 puntos.
d) Cursos de 101 en adelante	0,15 puntos.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

	DESCRIPCIÓN	INDIQUE EL TOTAL DE: - HORAS - CRÉDITOS ORDINARIOS - CRÉDITOS EUROPEOS
1		
2		
3		
	TOTAL PUNTUACIÓN:	

C) Titulación académica. La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 1 punto.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta a la que sirve de acceso a la presente convocatoria y que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- Licenciatura universitaria, Grado, Ingeniería Superior o Máster Universitario. 1 punto.
- Diplomatura, Ingeniería técnica o equivalente. 0,50 puntos.

R-202200456



		DENOMINACIÓN
1	POR LICENCIATURA, GRADO INGENIERÍA SUPERIOR O MASTER UNIVERSITARIO	
2	POR INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA O EQUIVALENTE	
3	POR BACHILLERATO O CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE	
4	POR CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE	

Para que conste a los efectos oportunos lo firmo en Zamora, a de
de 20 .

Firmado: D/Dª.....

Nº de folios de méritos que se adjuntan	
---	--

Instrucciones:

- A.- Escriba a máquina o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- B.- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación en la prueba selectiva.
- C.- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentaron de este impresa podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos.
- D.- El Tribunal requerirá a los aspirantes que superen la fase de oposición para que en un plazo de diez días naturales aporten la documentación, en original o copia compulsada, acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en estas Bases. Los méritos alegados y no probados no serán tenidos en cuenta.

ANEXO II

PROGRAMA

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

R-202200456



PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Corona.

Tema 2. La Constitución Española de 1.978. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado.

Tema 6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales. Disposiciones comunes. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. Patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

Tema 8. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes del contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

Tema 9. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. El contrato de obras. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 10. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Disposiciones sobre revisión de precios. Extinción de los contratos.

Tema 11. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras. El contrato de suministro. El contrato de consultoría y asistencia y de servicios.

R-202200456



Tema 12. Igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Especial referencia al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 13. Suelos. Propiedades físicas y parámetros característicos. Curvas granulométricas. Magnitudes. Relaciones entre magnitudes. Límites de Atterberg. Ensayo Proctor normal y Proctor modificado. Índice CBR. Clasificación de suelos. Suelos marginales, tolerables, adecuados y seleccionados.

Tema 14. Régimen jurídico de las carreteras. Ley 37/2015 de Carreteras. Disposiciones generales. Planificación, estudios y proyectos. Limitaciones de la propiedad. Travesías y redes arteriales.

Tema 15. Trazado de carreteras. Norma 3.1-IC Trazado de Carreteras de la Instrucción de Carreteras. Generalidades. Datos básicos para el estudio del trazado. Dimensiones de los vehículos patrón.

Tema 16. Trazado de carreteras. Norma 3.1-IC Trazado de Carreteras de la Instrucción de Carreteras. Trazado en planta. Trazado en alzado. Coordinación del trazado en planta y alzado. Sección transversal. Conexiones y accesos a las carreteras.

Tema 17. Firmes. Materiales. Áridos. Ligantes bituminosos. Capas granulares. Suelos estabilizados y gravas tratadas. Riegos. Mezclas bituminosas en frío. Mezclas bituminosas en caliente. Hormigón vibrado.

Tema 18. Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la Norma 6.1-IC Secciones de Firme de la Instrucción de Carreteras. Recomendaciones de Proyecto y Construcción de firmes y pavimentos de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Tema 19. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

Tema 20. Norma 8.1-IC Señalización Vertical de la Instrucción de Carreteras. Norma 8.2-IC Marcas Viales de la Instrucción de Carreteras. Norma 8.3-IC Señalización de Obras de la Instrucción de Carreteras.

Tema 21. Hormigón armado. Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08). Ámbito de aplicación. Bases de cálculo. Materiales. Métodos de cálculo. Durabilidad. Proyecto. Materiales. Estado límite último. Estado límite de servicio. Ejecución y puesta en obra. Control de los materiales. Control de la ejecución.

Tema 22. Régimen jurídico del agua. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Aguas públicas y privadas. Usos. Limitaciones de la propiedad. Inalienabilidad. Inembargabilidad. Imprescriptibilidad. Vertidos. Contaminación. Policía de aguas. Potestad sancionadora. Infracciones.

R-202200456



Tema 23. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Características físicas y químicas del agua. Disposiciones legales cualitativas del agua.

Tema 24. Abastecimiento de agua potable. Usos de agua en abastecimiento de poblaciones. Necesidades de agua. Población. Dotación. Pérdidas en la red de abastecimiento. Captación de aguas superficiales en ríos. Tratamientos para la potabilización del agua destinada al consumo humano.

Tema 25. Impulsiones. Depósitos. Redes de abastecimiento. Tipologías y bases de cálculo. Diseño y dimensionamiento de la red de abastecimiento. Tuberías. Normativa. Materiales. Pruebas.

Tema 26. Abastecimiento de agua potable en Zamora. Modelo de gestión. Estación de Tratamiento de Agua Potable. Red de abastecimiento. Materiales. Diseño. Elementos. Tendencias.

Tema 27. Aguas residuales. Dotación. Coeficientes. Caudales. Aguas pluviales. Estudio hidrológico. Pluviometría. Periodo de retorno. Tiempo de concentración. Cuencas. Escorrentía superficial. Caudales.

Tema 28. Redes de saneamiento. Tipos. Estructura de la red de alcantarillado. Características exigibles a la red. Instalaciones complementarias. Diseño y dimensionamiento de la red de saneamiento. Redes unitarias. Redes separativas. Materiales. Elementos de la red. Aliviaderos. Pozos de registro. Pozos de resalto. Pozos de limpia. Sumideros. Depósitos de tormentas. Construcción.

Tema 29. Saneamiento de aguas residuales y pluviales en Zamora. Modelo de gestión. Estación Depuradora de Aguas Residuales. Red de saneamiento. Materiales. Diseño. Elementos. Tendencias.

Tema 30. Alumbrado exterior. El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Tema 31. Redacción de proyectos de construcción de obras urbanas. Memoria. Anejos a la memoria. Justificación de precios. Clasificación del contratista. Revisión de precios. Planos. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Presupuesto. Cuadros de precios.

Tema 32. La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Objeto y principios generales. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo urbanizable. Régimen del suelo rústico.

Tema 33. La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Objeto y principios generales. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo urbanizable. Régimen del suelo rústico.

R-202200456



Tema 34. La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Planeamiento urbanístico. Disposiciones generales. Plan General de Ordenación Urbana. Normas Urbanísticas Municipales. Planeamiento de desarrollo. Estudios de detalle. Planes parciales. Planes especiales. Elaboración, tramitación y aprobación del planeamiento urbanístico. Efectos de la aprobación del planeamiento. Suspensión de licencias. Vigencia y revisión del planeamiento. Modificación del planeamiento.

Tema 35. La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Gestión urbanística. Concepto. Disposiciones generales. Gestión de actuaciones aisladas. Gestión de actuaciones integradas. Sistemas de actuación. Proyectos de actuación. Sistemas de actuación. Formas complementarias. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Régimen, competencia y procedimiento. Plazos. Caducidad. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 36. Zamora y su Plan General de Ordenación Urbana. Contenido. Hipótesis. Estrategias. Objetivos. Propuestas generales. Determinaciones relativas al suelo urbano. Determinaciones relativas al suelo urbanizable. Normas urbanísticas.

Tema 37. Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Principios generales. Regímenes de autorización, licencia y comunicación ambiental. Evaluación de impacto ambiental.

Tema 38. Supresión de barreras arquitectónicas. Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 39. Seguridad y Salud. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. El coordinador en materia de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 40. Producción y gestión de residuos. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ámbito de aplicación. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos. Actividades de recogida, transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento, eliminación y utilización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de febrero de 2022.-El Alcalde.

R-202200456